



RESOLUCION DIRECTORAL No. 010 -2017-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 03 ENE 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 22009-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Siancas Guerrero Juan Benjamín en representación de Guerrero Campos Lorenza, Siancas Guerrero Francisco Luciano, Siancas Guerrero de Cortez Gabina Luz, Siancas Guerrero Iris Graciela, Siancas Guerrero José Guillermo, Siancas Guerrero Julio Camilo, Siancas Guerrero Luis Alberto, Siancas Guerrero Martha Angélica, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, con fines productivos agrícolas, para el predio ubicado políticamente en el distrito y provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo preceptuado en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 718-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre del 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, aprobó los Estudios de Actualización de Conformación de Bloques de Riego y Asignación de Agua en el bloque de riego Checlefe con código PCHL-09-B54, con un volumen de agua de hasta 24.107 Hm³, para un área de 2,313 ha.;

Que, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque con Informe Técnico N° 331-2016-ANA-AAA JZ/ALA-CHL-AT/DAPS, validado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye:

- Según el acta de verificación, el predio se encuentra con cultivo de arroz en toda su extensión, su infraestructura de riego está constituida por: CD Taymi, L01 Pueblo, L02 Checlefe, L03 Colochito cuya toma de captación de agua se encuentra en las coordenadas UTM (DatumWGS84): E 631723, N 9269054 en el bloque de riego Checlefe.
- Los recurrentes presentan tarjetas de usuario a nombre del ex propietario, asimismo el volumen de agua promedio por campaña es de 8,352 m³, para las FEPUCH932 ha. por lo que siendo el módulo de riego de 10,423 m³/ha/año en promedio a nivel de Valle Chancay Lambayeque, con





RESOLUCION DIRECTORAL No. 010 -2017-ANA-AAA-JZ-V

lo cual se deduce que el usuario hizo uso del recurso hídrico para un área de 0,80 ha. El predio evaluado se ubica dentro del bloque de riego Checlefe con código PCHL-09-B54 en el cual hay disponibilidad de agua.

Que, el administrado solicita licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola en representación de la sucesión intestada de Siancas Barrera Abelardo conformada por Guerrero Campos Lorenza, Siancas Guerrero Francisco Luciano, Siancas Guerrero de Cortez Gabina Luz, Siancas Guerrero Iris Graciela, Siancas Guerrero José Guillermo, Siancas Guerrero Julio Camilo, Siancas Guerrero Luis Alberto y Siancas Guerrero Martha Angélica como se advierte en la copia literal de la partida electrónica N° 02300316 para lo cual adjunta Poderes Fuera de Registro para actuar en representación de las personas antes mencionadas en el presente procedimiento; asimismo presenta copia literal de la partida electrónica N° 02300316, documento con el cual acredita la titularidad sobre el predio con código catastral 25463 (10560 antiguo) con área de 1,50 ha, para el que se solicita el derecho de uso de agua; mediante acta de inspección ocular, se acredita que el predio cuenta con infraestructura de riego autorizada y; según lo informado por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, validado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, el predio se encuentra dentro del Bloque de Riego Checlefe, el cual cuenta con disponibilidad hídrica para atender la solicitud presentada. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral 1) del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitada;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sucesión intestada de Siancas Barrera Abelardo conformada por Guerrero Campos Lorenza, Siancas Guerrero Francisco Luciano, Siancas Guerrero de Cortez Gabina Luz, Siancas Guerrero Iris Graciela, Siancas Guerrero José Guillermo, Siancas Guerrero Juan Benjamín, Siancas Guerrero Julio Camilo, Siancas Guerrero Luis Alberto, Siancas Guerrero Martha Angélica, para el predio con código catastral 25463 con área bajo riego de 0,80 ha.; proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Taymi, L01 Pueblo, L02 Checlefe, L03 Colochito, predio ubicado en el bloque de riego Checlefe, con código PCHL-09-B54, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito y provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del Predio, Código Catastral, Centroide Coordenadas UTM (Datum WGS 84, zona 17 M) (Este, Norte), Superficie Bajo Riego (Ha), Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)



RESOLUCION DIRECTORAL No. 010 -2017-ANA-AAA-JZ-V

Con volumen otorgado, desagregado mensual:

UC del Predio	VOLUMEN MENSUALIZADO (m³)												Volumen anual (m3)
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABRI	MAY	JUN	JUL	
25463	168	200	302	403	972	1 153	1 188	1 165	1 231	1 046	286	224	8 339



ARTÍCULO 2º.- Registrar la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.



ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a Siancas Guerrero Juan Benjamín, la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR